



**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERROSA DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERROSA DE  
YANAHUARA**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2020-MDY

Yanahuara, 09 de junio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2020-MDY de fecha 09 de junio del 2020, trató: la propuesta de declaratoria de interés de la implementación de ciclovías en la jurisdicción del distrito de Yanahuara, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme lo dispuesto por el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, es función específica de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, tiene como objeto establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la antes referida ley señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabora e implementa políticas públicas de diseño de obras de infraestructura vial y promueve la planificación urbana y rural a favor del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente, en coordinación con las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° de la acotada ley establecen de interés nacional y necesidad pública la adecuación progresiva, a nivel nacional, regional y local, de la infraestructura urbana y de transporte existente, para facilitar la utilización de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente; así, los gobiernos regionales y locales están autorizados a utilizar, previa evaluación técnica, económica y legal, el mecanismo de obras por impuestos, regulado por la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con la finalidad de adecuación de la infraestructura urbana y de transporte existente y construcción de ciclovías para facilitar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente, conforme a los planes viales urbanos vigentes;



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO POR EL BIENESTAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Que, a raíz del brote del COVID - 19 en nuestro país se han tomado diversas medidas restrictivas en cuanto a movilidad y tránsito peatonal y vehicular, por lo que resulta pertinente declarar de interés la implementación de ciclovías en la jurisdicción del distrito de Yanahuara, a efecto de garantizar el transporte seguro y saludable de la población considerando que el transporte en bicicleta, al ser de carácter unipersonal, se constituye en un medio eficaz para evitar el contacto y aglomeración entre personas y así evitar la propagación del COVID - 19;

Que, en observancia de lo dispuesto por el numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la declaratoria de interés de la implementación de ciclovías en la jurisdicción del distrito de Yanahuara.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación con las áreas respectivas, ejecute las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del Concejo Municipal y viabilizar la implementación de la infraestructura adecuada para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Dr. Alejandro Arguedo Aranda  
JEFE DE OFICINA

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDÍA

Dr. Roger Arghelo Huerta Prosbiero  
ALCALDE

- C.C.
- ALCALDE
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
- OCI
- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
- ARCHIVO